



Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):864495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864495>).

Extracto del Acuerdo de 24 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por el que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria anticipada de subvenciones, exclusivamente, las Bandas de Música y Asociaciones Musicales con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Segundo.- Objeto y Finalidad

Las presentes Bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto impulsar y promover la actividad artístico cultural en las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Toledo, mediante la promoción y el fomento de la música, la organización de certámenes y encuentros, el equipamiento con instrumentos y material de musical, la vestimenta y gastos de traslado teniendo como finalidad la difusión de la música y el que las actividades culturales permitan generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Se fomentarán igualmente aquellas actividades que tengan como objetivo la promoción de una banda de música de carácter provincial que pudiera constituirse, ya fuera de forma ocasional o permanente para participar en proyectos o eventos musicales de carácter provincial promovidos por la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero.- Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

1. Serán subvencionables las actividades, inversiones o actuaciones siguientes:

- a) La adquisición y reparación de instrumentos musicales.
- b) La adquisición de material musical consistente en accesorios (baquetas, cañas, boquillas, lámparas, atriles, etc.), equipos de sonido, partituras y atriles, y/o uniforme para los miembros de la Banda o Asociación musical consistente en ropa, zapatos y bordados.
- c) La organización y participación en eventos socioculturales de música en la provincia de Toledo, tales como, certámenes y encuentros de música que conlleven talleres para los participantes, charlas y actuaciones artístico-culturales de música.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del período de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

3. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria.

4. Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 c), conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de organización del evento, tales como, alquiler de locales, mobiliario, equipos de proyección, iluminación, sonido, diseño e impresión de carteles, gastos de publicidad, gastos de actividades de talleres y gastos de traslado de los miembros de las Bandas y Asociaciones musicales que tengan el mismo fin dentro de la provincia de Toledo.

5. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal, regalos, atenciones protocolarias, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, otros activos fijos) y cualquier material no relacionado con la actividad musical.

Cuarto.- Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

**Quinto.- Dotación presupuestaria**

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de noventa mil euros (90.000,00 €) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3340/489.00, "Transferencias corrientes a Instituciones culturales, científicas y de enseñanza", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuantía de la subvención: Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Sexto.- Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 15 de febrero de 2026.

Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el representante de la asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentará la documentación a que hace referencia el apartado 2. De la Base "Decimosegunda".

3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (<https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos-y-servicios>), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- ORVE.

- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos

Calendario de ejecución: Las actuaciones, inversiones y gastos subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 24 de octubre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5261